



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real N° 2021-00704

Demandante(s): Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandada(s): Yucely González Romero.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Yucely González Romero**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **314,474.9973** UVR, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No 1023869606 aportado como base de esta acción, equivalente a la suma de \$ **\$89,354,831.39** M/Cte.

2. **3.359.7153** UVR por concepto de las siguientes cuotas contenidas en el pagaré No 1023869606 aportado como base de esta acción, que a continuación se describen, equivalentes a **\$954.628.49** M/Cte., junto con los intereses de plazo liquidados a la tasa del 7.00% por valor de **\$5.431.232.91** M/Cte.

FECHA CUOTA	CUOTAS EN UVR	CAPITAL CUOTA	INTERESES DE PLAZO
9/09/2020	322,5453	\$ 91.647,92	\$ 352.599,47
9/10/2020	319,1414	\$ 90.680,74	\$ 510.104,64
9/11/2020	315,7312	\$ 89.711,77	\$ 509.591,91
9/12/2020	312,3146	\$ 88.740,98	\$ 509.084,66
9/01/2021	308,8915	\$ 87.768,34	\$ 508.582,90
9/02/2021	305,4618	\$ 86.793,82	\$ 508.086,65
9/03/2021	302,0255	\$ 85.817,43	\$ 507.595,91
9/04/2021	298,5825	\$ 84.839,14	\$ 507.110,69
9/05/2021	295,1327	\$ 83.858,92	\$ 506.631,00
9/06/2021	291,6762	\$ 82.876,79	\$ 506.156,83
9/07/2021	288,2126	\$ 81.892,64	\$ 505.688,25
TOTAL	3359,7153	\$ 954.628,49	\$ 5.431.232,91

3.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del **10.50%** efectivo anual siempre y cuando no sobrepase el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el **día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota en mora** y respecto del **capital acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda (21 de julio de 2021)** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos).

Así mismo, indíquesele que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Sobre el embargo solicitado se resolverá aparte de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Se ADIVIERTE a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

Se reconoce personería a la abogada *Paula Andrea Zambrano Susatama*, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2021-00704

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 11 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa2a5097364a4b00f6dd234e4875bdec1f20b14eeec7831dac8c94cfacaadef5

Documento generado en 10/08/2021 03:30:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL